



Asamblea General

Distr. general
12 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2022

51/27. Situación de los derechos humanos en Etiopía

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros tratados internacionales y regionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 47/13, de 13 de julio de 2021, y S-33/1, de 17 de diciembre de 2021, así como todas las declaraciones pertinentes del Secretario General, de la Presidencia del Consejo de Seguridad y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación en Etiopía,

Reconociendo la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene derecho al disfrute y la plena efectividad de todos los derechos humanos sin distinción alguna de religión, creencias u origen étnico,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Etiopía, y su profunda solidaridad con el pueblo etíope,

Reiterando su firme apoyo a las iniciativas de mediación en curso puestas en marcha por el Alto Representante de la Unión Africana para la Región del Cuerno de África a fin de encontrar una solución política y no militar, que se necesita con urgencia, al conflicto en el norte de Etiopía,

Recalcando la importancia de seguir contando con la colaboración de la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Gobierno de Etiopía de colaborar y cooperar con las Naciones Unidas y sus mecanismos en el ámbito de los derechos humanos,

Expresando gran preocupación por la reanudación de las hostilidades en el norte de Etiopía, ya que menoscaba las posibilidades de una solución pacífica, y deplorando la pérdida de vidas y el sufrimiento causados por la reanudación de la violencia,



Profundamente preocupado por la situación humanitaria, que sigue deteriorándose debido a los efectos combinados del conflicto y la sequía, llevando a un número de personas cada vez mayor a una situación alarmante de peligro para la vida, y por la falta de acceso humanitario suficiente,

Profundamente consternado ante la apropiación por la fuerza de camiones cisterna cargados con combustible por el Frente de Liberación Popular de Tigré en el almacén del Programa Mundial de Alimentos en Mekelle, región de Tigré, el 24 de agosto, y condenando todo desvío de material destinado a la prestación de asistencia,

Pidiendo el cese inmediato de las hostilidades, un acceso humanitario expedito, el inicio de conversaciones de paz sin condiciones previas, el restablecimiento de los servicios en Tigré, entre ellos la electricidad, las comunicaciones y los servicios bancarios, y el levantamiento de las restricciones relativas al dinero en efectivo, el combustible y los fertilizantes,

Profundamente preocupado por la presencia, de nuevo, de efectivos eritreos en Tigré, y pidiendo su retirada inmediata y total,

Instando a todas las partes a que respeten el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, en particular las normas que rigen la conducción de las hostilidades y el reclutamiento forzado,

Reiterando su reconocimiento por el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, de 3 de noviembre de 2021, sobre la investigación conjunta de las presuntas vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados cometidas por todas las partes en el conflicto en la región de Tigré en Etiopía,

Recordando la conclusión que figura en el informe de que hay motivos razonables para creer que todas las partes en el conflicto han cometido vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, algunas de las cuales, según sus circunstancias, pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

Acogiendo con beneplácito el informe inicial de la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía y las recomendaciones formuladas en él¹,

Consternado por las persistentes informaciones sobre ataques deliberados contra civiles y bienes de carácter civil, y de ataques indiscriminados que provocan bajas civiles, así como por los informes sobre el recurso a la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, lo que indica un flagrante desprecio por la vida y la dignidad de las personas,

Profundamente preocupado por las continuas informaciones sobre muertes ilícitas y ejecuciones extrajudiciales generalizadas —entre otros, por motivos étnicos—, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, detenciones arbitrarias, secuestros y desapariciones forzadas, y sobre casos generalizados de pillaje, saqueo y destrucción de bienes públicos y privados y de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil; y por las informaciones que dan cuenta de actos generalizados de violencia sexual y de género relacionada con el conflicto, lo que incluye violaciones, violencia sexual y esclavitud sexual, principalmente contra mujeres y niñas, pero también contra hombres y niños,

Profundamente preocupado también por las informaciones sobre violaciones de los derechos que asisten a los refugiados y a los desplazados internos en virtud del derecho internacional, sobre el desplazamiento forzoso de civiles en gran medida en razón de su origen étnico, y sobre restricciones del acceso a la ayuda humanitaria y el asesinato de trabajadores humanitarios, que pueden constituir vulneraciones del derecho internacional humanitario y deben investigarse más a fondo,

¹ A/HRC/51/46.

Observando que, en su informe sobre los niños y los conflictos armados², el Secretario General incluyó Etiopía entre las situaciones preocupantes que deben abordarse en el marco de la agenda relativa a los niños y los conflictos armados,

Profundamente preocupado por las informaciones sobre violaciones y abusos cometidos contra los niños, incluidos el reclutamiento y la utilización ilegales de niños, el asesinato y la mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques a escuelas y hospitales, los secuestros y la denegación del acceso humanitario a los niños, por todas las partes en el conflicto,

Reiterando su profunda preocupación por la información persistente sobre la detención y reclusión de personas por su origen étnico, las deficientes condiciones de reclusión a que se somete a esas personas y los presuntos malos tratos de que son objeto durante la privación de libertad, además de la falta de control judicial, así como por la persecución contra los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, y exhortando al Gobierno de Etiopía a que publique la lista de personas recluidas y ofrezca oportunidades adecuadas a organizaciones independientes de visitar los centros de detención,

Recordando que, en el informe sobre la investigación conjunta de la Oficina del Alto Comisionado y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, de 3 de noviembre de 2021, se indicó que era necesario seguir investigando una serie de presuntas vulneraciones y conculcaciones cometidas por todas las partes entre el 3 de noviembre de 2020 y el 28 de junio de 2021, y teniendo en cuenta que, al parecer, se siguen cometiendo graves vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos, así como vulneraciones del derecho internacional humanitario y vulneraciones del derecho internacional de los refugiados, en varias regiones de Etiopía, como Afar, Amara, Oromia y Tigré, lo que hace necesario realizar nuevas investigaciones para promover la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas y los supervivientes,

Destacando que la gravedad y seriedad de las conclusiones de la investigación conjunta y de la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía exigen una nueva investigación independiente y el debido enjuiciamiento de los responsables, y poniendo de relieve la importancia de velar por que esa investigación sea conforme a las normas internacionales, en particular en lo que respecta a la transparencia, y aborde al mismo tiempo la cuestión de la responsabilidad de mando, a fin de combatir la impunidad de manera efectiva,

Observando que las limitaciones presupuestarias y de personal de la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía han constreñido de forma notable su capacidad, hasta la fecha, para desempeñar cabalmente su mandato,

Consciente de que el Gobierno de Etiopía ha reconocido que miembros de las Fuerzas Nacionales de Defensa de Etiopía y las fuerzas de seguridad regionales cometieron violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y está tomando medidas para asegurar la rendición de cuentas,

Pidiendo reconocimientos similares por parte del Gobierno de Eritrea, el Frente de Liberación Popular de Tigré y todas las demás partes en el conflicto,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el Gobierno de Etiopía haya creado un equipo de tareas interministerial para supervisar la adopción de medidas de reparación y rendición de cuentas en respuesta a las vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto del conflicto en el norte de Etiopía,

Acogiendo con beneplácito también la primera visita a Etiopía de la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía desde su creación, del 25 al 30 de julio de 2022, y la voluntad del Gobierno de reunirse con la Comisión para examinar posibles modalidades de cooperación futura,

² A/76/871-S/2022/493.

Reiterando que la Comisión se creó con el fin de complementar el trabajo realizado por el equipo conjunto de investigación y, de ese modo, impulsar la labor de los procesos de rendición de cuentas en curso y en perspectiva,

Instando a todas las partes en el conflicto a que faciliten el acceso expedito de la Comisión a las zonas, testimonios e informaciones pertinentes para el cumplimiento de su mandato,

Reafirmando la importancia de la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en la planificación y la adopción de decisiones con respecto a la mediación, el fomento de la confianza y la prevención y solución de conflictos, así como en todas las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de prevenir y reparar las vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos, como son todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia sexual y de género,

Preocupado por las persistentes informaciones sobre el aumento de los casos de discurso de odio por todas las partes, también en los medios sociales,

Teniendo presente que la impunidad de las vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos y de las vulneraciones del derecho internacional humanitario alienta a que se repitan y es un obstáculo fundamental para el logro de una paz duradera a nivel nacional, para el fomento de la cooperación entre los pueblos y para la promoción de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando que, para promover la rendición de cuentas, es importante reunir pruebas, así como preservarlas y analizarlas, y que es fundamental llevar a los autores ante la justicia para evitar que se repitan las vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, así como para el establecimiento, con la participación de las víctimas y los supervivientes, de un proceso integral de justicia transicional y reconciliación tras el conflicto, y poniendo de relieve que la gravedad de la situación requiere una respuesta rápida y exhaustiva,

1. *Condena en los términos más enérgicos* todas las vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados cometidas en el norte de Etiopía por todas las partes en el conflicto desde el inicio de este el 3 de noviembre de 2020, y destaca que todos los responsables de esas vulneraciones y conculcaciones deben rendir cuentas de sus actos y comparecer ante la justicia;

2. *Reitera su llamamiento* en favor del cese inmediato de todas las vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, y del pleno respeto del derecho internacional humanitario y de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las partes en el conflicto en el norte de Etiopía;

3. *Insta* a todas las partes en el conflicto en el norte de Etiopía a que atiendan a los reiterados llamamientos para que pongan fin de inmediato a las hostilidades y restablezcan el cese de las hostilidades, sin condiciones previas, y a que participen en las iniciativas de mediación en curso encabezadas por el Alto Representante de la Unión Africana para la Región del Cuerno de África, así como en un diálogo nacional inclusivo, con miras a reducir las tensiones y lograr una paz sostenible e inclusiva;

4. *Exige* que todas las partes en el conflicto cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, se abstengan de dirigir ataques contra civiles, entre otros motivos por su origen étnico o su género, y contra bienes de carácter civil, en particular los que sean indispensables para la supervivencia de la población, como los cultivos, el ganado y los medicamentos, se abstengan de incitar al odio y a la violencia, eviten causar más daños a las infraestructuras civiles esenciales, lo cual comprende los hospitales y las escuelas, adopten medidas especiales para hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos y asegurar la protección de las mujeres y los niños, y pongan coto a cualquier medida que pueda exacerbar la ya grave crisis humanitaria;

5. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que faciliten un acceso humanitario total, seguro, rápido y sin trabas y la entrega de suministros humanitarios, incluso a través de las líneas de fuego, para que el socorro humanitario llegue a todos los civiles que lo necesiten, en particular a los desplazados internos y las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a que respeten la independencia de los organismos humanitarios y garanticen la protección del personal humanitario, y a que pongan fin a los ataques y los actos de intimidación dirigidos contra los trabajadores y los organismos humanitarios;

6. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto que aún no hayan reconocido su responsabilidad ni se hayan comprometido a adoptar medidas concretas con plazos claros para aplicar las recomendaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía en el informe sobre la investigación conjunta, y por la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía, a que lo hagan sin demora;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno de Etiopía para aplicar las recomendaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía en el informe sobre la investigación conjunta, y alienta al Gobierno a que proceda sin demora, con imparcialidad y transparencia, a asegurar la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas de vulneraciones y conculcaciones cometidas en el conflicto;

8. *Observa con preocupación* que las circunstancias actuales de las hostilidades en curso podrían no ser propicias para la realización de investigaciones rápidas, independientes, transparentes e imparciales a nivel nacional que sean conformes a las normas del derecho internacional;

9. *Decide* renovar el mandato de la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía por un nuevo período de un año;

10. *Solicita* a la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía que presente un informe oral al Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, y que presente un informe escrito al Consejo en su 54º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, y a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo;

11. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que siga proporcionando, en consulta con el Gobierno de Etiopía, asesoramiento y asistencia técnica para reforzar la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y el sistema de justicia penal, así como la justicia transicional, incluidos los procesos de rendición de cuentas y reconciliación en general;

12. *Solicita* al Secretario General que proporcione todos los recursos y conocimientos especializados necesarios, incluidos conocimientos especializados adicionales sobre la violencia sexual y de género, la justicia transicional y las ciencias forenses, para que la Oficina del Alto Comisionado pueda prestar el apoyo administrativo, técnico y logístico que se requiera para aplicar las disposiciones de la presente resolución;

13. *Reafirma* la crucial importancia de que la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía reciba toda la financiación necesaria para poder desempeñar su mandato de la manera más eficaz posible;

14. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que garanticen sin demora el acceso expedito a la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía y a sus miembros y les permitan visitar lugares y reunirse y hablar libremente y en privado con quienes deseen;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

43ª sesión
7 de octubre de 2022

[Aprobada en votación registrada por 21 votos contra 19 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania.

Votos en contra:

Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, India, Libia, Mauritania, Namibia, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán y Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Indonesia, Kazajstán, Malasia, Malawi, Nepal, Qatar y Uzbekistán.]
